



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 19 de agosto de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La Resoluciones Administrativas Nro. 815 y 830-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 13 y 14 de agosto del 2024, respectivamente, la Solicitud S/N, el Oficio N° 2024-0036-JCPC-CSJLN/PJ-RBU y Oficio N° 16-2024-3JFLN-PJ-FROV, de fecha 13 y 15 de agosto del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Por resoluciones del antecedente, se dispuso que las Juezas detalladas a continuación, formalicen documentalmente su inasistencia, en ese sentido por documentos del antecedente presentan:

- **Rosa María Catacora Villasante**, Presidente de la Sala Laboral Permanente de Independencia, descansos médicos de la Clínica Anglo Americana de fecha 30 de julio y 05 de agosto del 2024, suscritos por el Médico David Cáceres Cáceres con CMP: 21806, quién prescribe descanso médico por los días del 30 de julio al 05 de agosto y del 06 al 09 de agosto del 2024, adjunta recetario, entre otros.
- **Roxana Elizabeth Becerra Urbina**, a cargo del Juzgado Civil de Canta, descanso médico de Doctor Life – Servicios Médicos de fecha 30 de julio del 2024, suscrito por el medico Aaron Saavedra con CMP: 99051, quién prescribe descanso médico por los días 30 y 31 de julio del 2024, adjunta receta médica.
- **Fanny Ruth Olascoaga Velarde**, a cargo del 3° Juzgado de Familia de Independencia, descanso médico de la Clínica Internacional de fecha 12 de agosto del 2024, suscrito por el Médico Gerónimo Cliver Dante con CMP: 060055, quién prescribe descanso médico por los días 12 y 13 de agosto del 2024, adjunta receta médica, entre otros.

**Segundo.** - Para el presente caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

**Tercero.** - Bajo ese contexto normativo, es esencial destacar que el certificado médico es un documento legal que certifica la atención proporcionada a los Magistrados/as solicitantes. En este caso, los certificados indican un período de descanso, como se detalla en el primer considerando. En consecuencia, corresponde otorgar la licencia correspondiente.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: Téngase por cumplido** lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas 815 y 830-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, respecto a los Juezas detallados en el siguiente cuadro, En consecuencia, **CONCEDER licencia, con goce de haber**, por motivo de enfermedad a los Magistrados/as:

| Jueza y Órgano Jurisdiccional   | Días del Descanso Medico             |
|---|--------------------------------------|
| <b>Rosa María Catacora Villasante</b><br>Sala Laboral Permanente de Independencia | 30 de julio al 09 de agosto del 2024 |
| <b>Roxana Elizabeth Becerra Urbina</b><br>Juzgado Civil de Canta                  | 30 y 31 de julio del 2024            |
| <b>Fanny Ruth Olascoaga Velarde</b><br>3° Juzgado de Familia de Independencia     | 12 y 13 de agosto del 2024           |

**Artículo Segundo: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración de los Juzgados de Familia de la Marcos Farfán, Administración de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

\_\_\_\_\_  
**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

